

Santiago, 11 JUL 2019

**VISTOS:**

1. El documento, de fecha 3 de junio de 2019, Ingreso Correlativo N°02593-19, (“**Notificación**”), que notifica a esta Fiscalía la operación de concentración consistente en la eventual adquisición por parte de Inversiones GAC S.A. (“**Compradora**”) de los derechos que detenta Rentas Tissa Limitada (“**Vendedora**”, y junto a la Compradora, “**Partes**”) en las sociedades Automotora Costabal y Echeñique S.A. e Importadora Costabal y Echeñique S.A. (conjuntamente “**Grupo Coseche**”) que le permiten influir decisivamente en su administración.
2. Las presentaciones de fecha 3 de junio de 2019, Ingreso Correlativo N°02592-19, y 1° de julio de 2018, Ingreso Correlativo N°03121-19, mediante las cuales las Partes solicitaron a esta Fiscalía la exención de acompañar ciertos antecedentes a la Notificación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento –según se define más adelante; y las resoluciones de esta Fiscalía de fecha 17 de junio y 10 de julio, ambas de 2019 (“**Resoluciones de Exención**”), que resolvieron, respectivamente, dichas solicitudes y que fueron comunicadas a las Partes en esas mismas fechas.
3. La resolución de falta de completitud de la Notificación, dictada por esta Fiscalía con fecha 17 de junio de 2019, comunicada en la misma fecha a las Partes, junto con la presentación de fecha 1° de julio de 2019, Ingreso Correlativo N°03122-19, a través de la cual las Partes dieron respuesta a lo reseñado por esta Fiscalía, complementando la información contenida en la Notificación (“**Complemento**”).
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (“**DL 211**”).
5. Lo establecido en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración (“**Reglamento**”).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir la Compradora derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de Grupo Coseche.

2. Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, así como las Resoluciones de Exención, es posible concluir que la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

**1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F200-2019.

**2°.- COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

**3°.- PUBLÍQUESE.**

Rol N° FNE F200-2019

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



**FRANCISCA LEVIN VISIC**  
**JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

  
CWM